



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL DE
COLOMBIA Y LA CORPORATION INSTITUTE HOTELLERIE ET TOURISME
CANADA HAITI (CIHTCAH)**

Entre los suscritos: JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.494.489, en su calidad de Rector, cargo en el que fue nombrado mediante Acuerdo No. 020 del 11 de noviembre de 2015 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y facultado por el Acuerdo No. 013 de 2007, Ley 30 de 1992, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decretos Reglamentarios, actuando como Representante Legal de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, Establecimiento Público de Educación Superior, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, quien para los fines del presente se llamará **ETITC**, y por otra parte; WESNER FREMOND, mayor de edad, identificado con pasaporte No. CY3778862 expedido en Pestel (Haiti), actuando en su calidad de Director de CORPORATION INSTITUTE HOTELLERIE ET TOURISME CANADA HAITI, inscrita en la Cámara de Comercio con registro No. 000-533-552-0, quien para efectos del presente Convenio se denominará **CIHTCAH**, acuerdan celebrar este Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. -OBJETO- Por el presente Convenio las partes se comprometen a desarrollar una estrecha cooperación en los campos de la misión y de los objetivos individuales de la ETITC y CIHTCAH, al optimizar el uso de recursos de cada una de sus partes para el bien común, de manera directa y del sector productivo y social de manera indirecta, por medio de la prestación de servicios mutuos en condiciones ventajosas para las dos partes. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la cooperación interinstitucional entre ETITC y CIHTCAH, para aunar esfuerzos y recursos, y desarrollar actividades asociativas tendientes a concretar acciones de integración en su calidad de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



Institución de Educación Superior y de Corporación de apoyo para la formación de estudiantes haitianos respectivamente. Para tal efecto, las instituciones se proponen el siguiente objetivo específico: **ACTIVIDADES ACADEMICAS:** Desarrollar actividades de formación de estudiantes de Haití, presentados por CIHTCAH, que deseen ingresar a las carreras de educación superior que ofrece la ETITC, con el fin de formarlos: en los programas técnico-profesionales que seleccionen en condición de becados. Para conservar dicha condición, los estudiantes deben mantener un promedio de **tres punto dos (3.2)** mínimo en cada semestre. Los estudiantes haitianos que ingresen a los programas de educación superior, a su vez pueden apoyar las actividades del centro de lenguas extranjeras como monitores en los cursos de idiomas de inglés y/o francés: es de aclarar que esto no constituye contrato de trabajo, es decir no genera ninguna relación laboral, ni derecho a prestaciones sociales con la ETITC. **PARÁGRAFO:** La ETITC tiene capacidad para recibir diez (10) estudiantes cada año para cursar programas de ingeniería con una beca de 50% (cincuenta por ciento). CIHTCAH garantizará que los estudiantes cumplan con los gastos por sostenimiento, gastos de estudios y demás derivados, de su condición como estudiantes en Colombia. Asimismo CIHTCAH garantizará que los aspirantes tengan un nivel mínimo de dominio de español (A2 marco común europeo), y/o cursarán un semestre de Español para extranjeros en el Centro de Lenguas (CEL) con la misma condición de beca de 50% (cincuenta por ciento) por el valor del curso.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES: Además de las establecidas en el presente Convenio, deberán las partes: a) Elaborar conjuntamente y previo al comienzo de actividades, el acta de iniciación la cual comprenderá del cronograma de actividades previsto para la ejecución de los proyectos b) Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio, un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto el cual deberá encontrarse debidamente soportado c) Recibir y aprobar conjuntamente los trabajos e informes de actividades realizadas, d) Suministrar la información que esté disponible, e) Realizar los aportes que le corresponden en la forma prevista en los proyectos particulares

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



frutos de este convenio, y f) Examinar y evaluar los informes. **PLAN OPERATIVO.** - Para el desarrollo del presente convenio las instituciones integrarán un Comité Operativo interinstitucional, conformado por: El Representante legal de CIHTCAH o sus delegados; y por el Rector y el Vicerrector de la ETITC o sus delegados. Este comité se encargará de acordar las diferentes actividades a desarrollar y someterlas a aprobación de las diferentes instancias institucionales cuando a ello haya lugar, definiendo un Plan Operativo dentro del cual se determinarán con precisión las responsabilidades que cada una de las Instituciones asumen. **PARÁGRAFO. PRESENTACIÓN DE INFORMES:** El responsable de cada proyecto durante su ejecución presentará informes al comité coordinador de la siguiente forma: Un informe semestral de avance del proyecto, que deberá ser entregado al final de cada periodo; el cual debe ser avalado por los supervisores designados por ambas entidades.

CLAÚSULA TERCERA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. - El Comité Operativo Interinstitucional evaluará los alcances y resultados del Convenio y sugerirá los ajustes necesarios. Cada proyecto, actividad o programa que se desarrolle tendrá un Coordinador con funciones determinadas en el respectivo Plan Operativo.

CLAÚSULA CUARTA. - PRESUPUESTO. - Cuando a ello hubiere lugar y para dar cumplimiento a las actividades que se desarrollen en el presente convenio, las instituciones harán las apropiaciones respectivas con cargo a su presupuesto en las vigencias fiscales correspondientes, para atender los distintos Planes Operativos que se realicen y lograr el fin propuesto.

CLAÚSULA QUINTA. - GASTOS. - Para la ejecución de cada Plan Operativo se acordará la forma en que se asumirán los gastos que se ocasionen, y cada una de las entidades pagará los «salarios y gastos de su personal asignado respectivamente: para realizar los trabajos, sujetos la disponibilidad presupuestal de las entidades que suscriban el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA. - RECURSOS. - Tanto ETITC como CIHTCAH, en las oportunidades que sea necesario, harán solicitudes a las instancias correspondientes (Departamento

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



Nacional de Planeación y Dirección Nacional de Presupuesto, Gobierno Haitiano) para que a través de Programas de Inversión les sean asignadas partidas presupuestales a cada una de las instituciones, con el objeto de dar cumplimiento real financiero al presente convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan que no existirá vínculo laboral o administrativo alguno entre ellas y Cada una será única responsable por el personal que involucre para el desarrollo del presente Convenio.

CLAÚSULA OCTAVA. - DURACIÓN. - Este convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la firma por las partes y se prorrogará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes comunique a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación de tres (3) meses a la fecha de su expiración. **PARAGRAFO.** - En todos los casos de terminación del presente convenio se darán por terminadas las actividades en ejecución hasta la fecha definida con tal fin para garantizar su cumplimiento.

CLAÚSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes, por terminación de las actividades y/o proyectos para el cual fue creado o por intención justificada de una de las partes, quienes para tal efecto suscribirán un acta de liquidación. Dicha acta deberá suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible prever, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de éstas. La ETITC y CIHTCAH por este motivo previa comprobación de la fuerza mayor o caso fortuito, quedaran exentos de toda responsabilidad y, por lo tanto, sin derecho a indemnización por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado «en este documento».

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN. - Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente convenio sin la previa autorización de la otra parte. En el caso de que se llegare a presentar esa situación, deberá presentarse una autorización expresa y suscrita del Representante Legal de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las diferencias que se presenten entre las partes durante la ejecución de este convenio, con motivo de su terminación y/o liquidación, deben ser acordadas y dirimidas entre las partes. En caso de no llegar a acuerdos, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley 640 de 2001 y demás normas reglamentarias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. - Para todos los efectos de este convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - El presente convenio se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes.

Para constancia se firma por los que en el intervienen en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los veinte y nueve (29) días del mes de **agosto de 2019**.

Por ETITC

Por CIHTCAH

Hno. **JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**
Rector

WESNER FREMOND
Director

Proyectó: Doris Hernández Dukova – Profesional Especializado Oficina ORII
Revisó: Dolly Andrea Lugo Cortés – Jurídica Secretaria General
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo -- Secretario General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---